



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

AUTO SUSTANCIACIÓN

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL
VEINTITRÉS (2023)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (DEMANDA ACUMULADA)
EJECUTANTE: EDIFICIO CENTRO COMERCIAL DE LA CALLE REAL
EJECUTADO: JUAN RICARDO BEDOYA COLORADO
RADICADO: 630014003008-2019-00694-00

La apoderada judicial de la parte actora, dentro del proceso ejecutivo acumulado, solicita fijar fecha y hora para adelantar la diligencia de inventarios y avalúo; sin embargo, el despacho niega tal pedimento por improcedente, toda vez que no estamos ante un trámite de sucesión sino un asunto de naturaleza ejecutivo, donde las partes deben presentar el avalúo de los bienes embargados y secuestrados, conforme a las disposiciones del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO NUMERO ____ DEL

19 DE OCTUBRE DE 2023

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Jorge Ivan Hoyos Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8d4b060929a4ce44802874d6a3523ea5cb2e90ea9d4ae8a739601b62d9ca69b**

Documento generado en 18/10/2023 08:07:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>